



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

SUMARIO

2. TRAMITACIÓN EN CURSO

2.13 RESOLUCIONES, DICTÁMENES Y COMUNICADOS DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

- Informe de la Ponencia para la Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía 17.878

3. INFORMACIÓN

3.3 RÉGIMEN INTERIOR

- 7-05/AEA-000094, Reglamento del Fondo de Acción Social 17.898

2. TRAMITACIÓN EN CURSO**2.13 RESOLUCIONES, DICTÁMENES Y COMUNICADOS DE
LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA*****Informe de la Ponencia para la Reforma del Es-
tututo de Autonomía para Andalucía***

*Sesión de la Comisión de Desarrollo Estatutario celebrada el
día 23 de junio de 2005*

Orden de publicación de 25 de octubre de 2005

**INFORME DE LA PONENCIA PARA LA REFORMA DEL ESTATUTO
DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA****PONENTES**

Concepción Caballero Cubillo

G.P. Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía

José Caballos Mojeda

G.P. Socialista

Ildefonso Dell'Olmo García

G.P. Andalucista

Manuel Gracia Navarro

G.P. Socialista

Antonio Moreno Olmedo

G.P. Andalucista

Antonia Jesús Moro Cárdeno

G.P. Socialista

María Esperanza Oña Sevilla

G.P. Popular de Andalucía

Luis Pizarro Medina

G.P. Socialista

Carlos Rojas García

G.P. Popular de Andalucía

Antonio Romero Ruiz

G.P. Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía

Antonio Sanz Cabello

G.P. Popular de Andalucía

Ha asistido a las sesiones de la Ponencia el Vicepresidente de la Mesa de la Comisión de Desarrollo Estatutario:

Rafael Salas Machuca

G.P. Popular de Andalucía

LETRADOS QUE HAN ASISTIDO A LA PONENCIA

Javier Terrón Montero

Javier Pardo Falcón

La Ponencia de Reforma del Estatuto de Autonomía, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2005, constituida por los miembros que al margen se expresa, ha examinado tanto las propuestas realizadas por los agentes sociales que en su día comparecieron ante la Comisión de Desarrollo Estatutario como las formuladas por los diferentes Grupos parlamentarios y ha emitido el siguiente:

INFORME**ANTECEDENTES**

Por acuerdo del Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 29 y 30 de junio de 2004, se crea la Ponencia de Reforma del Estatuto de Autonomía según el siguiente texto:

"1.º Se crea una Ponencia en el seno de la Comisión de Desarrollo Estatutario cuyo objeto será la elaboración de un informe que contendrá las propuestas y líneas de modificación del Estatuto de Autonomía para Andalucía con el objetivo de mejorar y profundizar el autogobierno de la Comunidad Autónoma.

2.º Esta Ponencia estará compuesta por 7 miembros, con la siguiente distribución:

G.P. Socialista:3 miembros.

G.P. Popular de Andalucía:2 miembros.

G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía: 1 miembro.
G.P. Andalucista: 1 miembro.

3.º Su actividad finalizará con la elevación del informe a la Comisión de Desarrollo Estatutario que podrá decidir sobre la ampliación o continuación de los trabajos de la misma.

4.º En las primeras sesiones establecerá sus normas de funcionamiento y el calendario de actividades. En todo caso, la Ponencia informará del desarrollo de sus trabajos a la Comisión al menos una vez en cada periodo de sesiones.

5.º Este acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía.”

Esta Ponencia fue incrementada en su composición a propuesta de todos los Grupos parlamentarios por acuerdo del Pleno en sesión celebrada los días 20 y 21 de abril de 2005, de forma que queda definitivamente compuesta por 11 miembros con la siguiente distribución:

G.P. Socialista: 4 miembros.
G.P. Popular de Andalucía: 3 miembros.
G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía: 2 miembros.
G.P. Andalucista: 2 miembros.

Con fecha igualmente 30 de junio de 2004 procede a constituirse la Comisión de Desarrollo Estatutario entre cuyos acuerdos figura la designación de la Ponencia.

En la misma sesión se solicita a los Grupos parlamentarios la presentación de propuestas de personas y organizaciones que han de comparecer al objeto de manifestar cuanto consideren oportuno en relación a la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El 24 de septiembre la Ponencia inicia sus trabajos elaborando una declaración conjunta que a continuación se recoge:

“Hoy se inicia un proceso histórico para Andalucía. Se pone en marcha la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, un texto que ha hecho posible la convivencia armónica, el desarrollo político, social y económico de esta tierra y la recuperación de la autoestima de un pueblo que hoy tiene voz propia en el Estado de las Autonomías, tal y como establece la Constitución Española de 1978.

Como hace más de dos décadas, iniciamos una tarea ilusionante con un nuevo Estatuto para el siglo XXI, un instrumento jurídico que debe impulsar el bienestar, la igualdad y la justicia social, dentro del marco de cohesión y solidaridad que establece la Constitución.

Afirmamos la centralidad del Parlamento de Andalucía para la importante tarea que se nos ha encomendado. El propio Estatuto confiere a esta Cámara autonómica esta prerrogativa. Los poderes de la comunidad autónoma emanan de la Constitución y del Pueblo andaluz. Y éste, soberana y

democráticamente, elige a sus representantes para que defiendan los intereses generales de Andalucía.

El proceso de modernización y actualización de nuestra carta magna autonómica ha de estar orientado por la utilidad para la ciudadanía y para seguir profundizando en un horizonte de bienestar y nuevos derechos. Para ello consideramos como guía de los trabajos la participación de la sociedad civil. Organizaciones representativas de todos los campos y personalidades relevantes de nuestra historia reciente tienen mucho que aportar para conseguir un Estatuto que dé respuesta a las demandas del Pueblo andaluz y a los nuevos retos que nos impone la evolución de la sociedad andaluza. Por ello, hacemos un llamamiento a la participación ciudadana, a una movilización cívica, responsable y comprometida con el futuro de nuestra tierra.

Los trabajos de esta ponencia arrancan con voluntad de consenso. Tenemos que conseguir el máximo respaldo de todos para acometer con éxito esta tarea extraordinaria. El diálogo y la búsqueda del acuerdo deben posibilitar un nuevo Estatuto que dé satisfacción a las expectativas que la ciudadanía ha depositado en este Parlamento de Andalucía.”

En esta misma sesión la Ponencia conoce las propuestas formuladas por los distintos Grupos parlamentarios relativas a las personas y organizaciones que comparecerán ante la Comisión de Desarrollo Estatutario a fin de exponer cuantas consideraciones tengan a bien efectuar en relación a la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, estableciéndose el calendario de comparecencias que resultó definitivamente y que a continuación se expone:

DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2004:

- *Ángel M. López y López*, Ponente del Estatuto y ex Presidente del Parlamento de Andalucía.
- *Juan Carlos Aguilar Moreno*, Ponente del Estatuto.
- *José Rodríguez de la Borbolla y Camoyán*, Ponente del Estatuto y ex Presidente de la Junta de Andalucía.
- *Miguel Ángel Pino Menchén*, Ponente del Estatuto.
- *Carlos Rosado Cobián*, Ponente del Estatuto.
- *Pedro Serrera Contreras*, Ponente del Estatuto.

DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2004:

- *Rafael Escuredo Rodríguez*, ex Presidente de la Junta de Andalucía.
- *Antonio Ojeda Escobar*, ex Presidente del Parlamento de Andalucía.
- *José Antonio Marín Rite*, ex Presidente del Parlamento de Andalucía.
- *Diego Valderas Sosa*, ex Presidente del Parlamento de Andalucía.

- *Javier Torres Vela*, ex Presidente del Parlamento de Andalucía.

DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2004:

- *Miguel Roca Junyent*, Ponente de la Constitución Española.
- *Manuel Clavero Arévalo*, ex Ministro del Gobierno de la Nación.
- *María de los Ángeles Infante García*, Presidenta de la Fundación Blas Infante.

DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2004:

- *Juan Cano Bueso*, Presidente del Consejo Consultivo de Andalucía.
- *Rafael Navas Vázquez*, Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- *Joaquín Galán Pérez*, Presidente del Consejo Económico y Social de Andalucía.
- *José Chamizo de la Rubia*, Defensor del Pueblo Andaluz.

DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2004:

- *Javier Pérez Royo*, Ponente del Estatuto.

DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2004:

- *Santiago Herrero León*, Presidente de la CEA.
- *Manuel Pastrana Casado*, Secretario de UGT-A.
- *Francisco Carbonero Cantador*, Secretario de CCOO-A.
- *Antonio Romero Moreno*, Presidente de CEPES.
- *Francisco Moreno Navajas*, Representante de UPA.
- *Cristóbal Cantos Ruiz*, Secretario General de ASAJA.

DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2004:

- *Rafael Hurtado de Mendoza y Alba*, Presidente del CSI-CSIF Andalucía.
- *Juan Manuel Sánchez Gordillo*, Sindicato de Obreros del Campo y del Medio Rural.
- *José María Rosales Angulo*, en representación de la Confederación de Colegios Profesionales de Abogados.
- *Antonio Viruez García*, Presidente de CAVA. Asociaciones de Vecinos.
- *José González Gastañaga*, Presidente de FOAM, Organización de Mayores de Andalucía.
- *José Gil Salguero*, en representación del Consejo de la Juventud de Andalucía.
- *Francisco de la Casa Martínez*, Presidente de ATTAC-Andalucía.

- *María de los Ángeles Rebollo Sanz*, en representación de la Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa (Al-Andalus).

- *Juan Moreno Rodríguez*, Presidente de UCA.

DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2004:

- *Francisco Toscano Sánchez*, Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP)
- *Braulio Medel Cámara*, Presidente de la Federación Andaluza de Cajas de Ahorro.
- *Pilar Troncoso González*, Representante en Andalucía de la Asociación de Juristas Progresistas (THEMIS).
- *Rafaela Pastor Martínez*, Presidenta de la Plataforma de Apoyo al Lobby Europeo de Mujeres.
- *Montserrat Moyano Moyano*, Presidenta de la Asociación de Mujeres Rurales de Andalucía (ADEMUR-Andalucía).
- *Fernando Reyero Suárez*, Presidente de la Asociación de Empresas del Sector Medioambiental (AESMA).
- *María Ángeles Cózar Gutiérrez*, Presidenta del Comité de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI-Andalucía).
- *Antonio Escobar Ruiz*, Presidente de la Federación de Asociaciones de Lucha contra la Droga "ENLACE".

DÍA 18 DE ENERO DE 2005:

- *José María Mesa Siles*, Presidente de la Confederación CODAPA.
- *Juan Rodríguez Hidalgo*, Presidente de la Confederación CONFAPA.
- *Kamal Rahmouni*, Presidente de la Asociación de Trabajadores Marroquíes (ATIME).
- *Nicolás de Alba Fernández*, Presidente de la Coordinadora Andaluza de ONGD.

DÍA 25 DE ENERO DE 2005:

- *Walter Vivanco Torres*, Presidente de la Asociación de Ecuatorianos de Andalucía.
- *Rosario Aguilera Santos*, Presidenta de la Federación Andaluza de Asociaciones de Lesbianas y Gays "COLEGA".
- *Javier García Núñez*, Secretario de la Coordinadora GIRA-SOL de Grupos de Gays, Lesbianas y Transexuales de Andalucía.
- *Humberto García González-Gordón*, Director Territorial de Andalucía de la Fundación Secretariado Gitano.
- *Beatriz Carrillo de los Reyes*, Presidenta de la Federación Andaluza de Mujeres Gitanas (FAKALI).

DÍA 7 DE MARZO DE 2005:

- *Miguel Terrino Vargas*, Vocal de las asociaciones por la circunscripción de Cataluña, en representación del Consejo de Comunidades Andaluzas.

- *José Luis Ortiz Nuevo.*
- *Salvador Távora Triano.*

Con fecha 27 y 28 de abril los Grupos parlamentarios presentaron en el Registro de la Cámara sus propuestas de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

A continuación la Ponencia inicia sus trabajos sirviendo de documentación tanto las propuestas de los agentes sociales como las de los Grupos parlamentarios.

La Mesa de la Comisión de Desarrollo Estatutario, en sesión celebrada el día 6 de mayo, adopta determinados acuerdos relativos al calendario y procedimiento de trabajo, resultando de ello la celebración de las siguientes sesiones y materias tratadas:

MAYO

Martes, día 10.... Preámbulo y Título Preliminar.
Jueves, día 12..... Título Preliminar (continuación).
Martes, día 17.... Organización Institucional de Comunidad Autónoma.
Viernes, día 20... Organización Institucional de Comunidad Autónoma (continuación).
Martes, día 24.... Economía y Empleo.
Martes, día 31 ... Relaciones Externas de la Comunidad Autónoma.

JUNIO

Viernes, día 3..... Derechos Sociales y Políticas Públicas.
Martes, día 7..... Organización Territorial de la Comunidad Autónoma y Administración de Justicia.
Jueves, día 9..... Medios de Comunicación, Medio Ambiente, Disposición Adicional Segunda, Reforma del Reglamento y otras propuestas.
Martes, día 14.... Competencias de la Comunidad Autónoma.
Viernes, día 17... Competencias de la Comunidad Autónoma (continuación).
Martes, día 21 Redacción del Informe.

El resultado de estas sesiones ha sido la elaboración de un texto en el que, distribuido por materias, se contienen, de una parte, los acuerdos alcanzados por todos los Grupos parlamentarios en cada una de ellas y, de otra, las observaciones y propuestas que tales Grupos mantienen al objeto de continuar, en su caso, profundizando en la búsqueda de acuerdos que conduzcan a la elaboración de un texto articulado.

ACUERDOS ALCANZADOS Y OBSERVACIONES Y PROPUESTAS EN RELACIÓN A LA REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA

PREÁMBULO

ACUERDOS

En relación a este punto y tras una puesta en común de las aportaciones formuladas por los diferentes Grupos, se aprecia una amplia coincidencia en la necesidad misma del Preámbulo que habrá de ser de mayor extensión y contenido del que en su día se incorporó al Estatuto actualmente vigente.

El Preámbulo debe significar una exposición de los principios en que se sustenta Andalucía como realidad histórica con identidad propia y su voluntad de constituirse en Comunidad Autónoma para el ejercicio del autogobierno. En este sentido el Preámbulo ha de contener las ideas fundamentales capaces de ser desarrolladas en un texto amplio y de alto valor literario y político. Tales ideas en esencia son las siguientes:

1. Andalucía como realidad histórica cuyas raíces se remontan a un pasado lejano con suficiente identidad para ser reconocible aun por encima de las coyunturas políticas concretas.

2. Estrechamente vinculada a esta idea sobre la permanencia histórica de nuestra Comunidad, ha de anudarse una referencia sobre su función civilizadora en relación a los diferentes pueblos que la han habitado y de donde es posible derivar los valores de tolerancia y convivencia.

3. Sin solución de continuidad con lo anterior, el Preámbulo ha de referirse igualmente a los movimientos sociales y populares de lucha por la libertad habidos en nuestro territorio con especial mención al denominado andalucismo histórico.

4. En este contexto ha de incluirse el reconocimiento de la figura de Blas Infante como padre de la patria andaluza.

5. En referencia a un momento histórico más cercano el Preámbulo debe hacer mención expresa al proceso de acceso a la autonomía en el marco de la conquista de la libertad conjuntamente con la Constitución Española de 1978.

6. Han de señalarse las fechas determinantes del proceso de acceso a la autonomía y muy particularmente el 4 de diciembre de 1977, que conmemora la movilización espontánea de los andaluces en la conquista de su autonomía, y el 28 de febrero de 1980, fecha del referéndum de ratificación de la iniciativa autonómica.

7. El Preámbulo ha de efectuar con brevedad una valoración de lo que para Andalucía han supuesto los años de autogobierno en la mejora de las condiciones de vida y progreso de sus ciudadanos así como del afianzamiento de los valores democráticos.

8. Junto a esta valoración del más inmediato pasado el Preámbulo debe proyectar a Andalucía hacia el futuro en la con-

secución de nuevos logros tanto en los ámbitos materiales como sociales y políticos.

9. Finalmente ha de subrayarse la pertenencia de Andalucía al proyecto de la Unión Europea así como de su posición geográfica que la sitúa como nexo de unión con los países del Magreb y del continente africano en general.

TÍTULO PRELIMINAR

ACUERDOS

Existe un acuerdo general en proceder a una mención expresa de Sevilla como capital de Andalucía y sede de sus instituciones de autogobierno y de Granada como sede del Tribunal Superior de Justicia. Ello implicaría lógicamente la reformulación del actual artículo 7.

Se desarrollarán las referencias al himno y al escudo propios de nuestra Comunidad incorporando en esencia la descripción que de los mismos se hace en las correspondientes leyes aprobadas en su día por el Parlamento de Andalucía

Igualmente, se procederá a suprimir los artículos 3, 4 y 5 del actual Estatuto.

Se incluirá en este Título Preliminar una cláusula genérica de vigencia de los derechos humanos para todas las personas que viven en Andalucía a la luz de las declaraciones universales y europeas de derechos humanos.

Se subraya la obligación de los poderes públicos en la promoción de las medidas de acción positiva con el fin de hacer efectivos los objetivos que a lo largo del artículo se contienen (12.1), y se refuerza con carácter transversal el principio de igualdad entre hombres y mujeres (12.2).

Como objetivos generales se establecen los tres siguientes:

1. Inclusión en el primer apartado de una referencia explícita a las medidas de acción positiva que hagan posible que los principios de libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivos así como contribuyan a la remoción de los obstáculos que lo impiden o dificultan. Se trata de tomar como modelo el apartado segundo del artículo 9 de la Constitución.

2. Un segundo apartado ha de redactarse de forma en que se ponga de manifiesto los valores de igualdad de género con un sentido de transversalidad en todos los ámbitos políticos y sociales.

3. Un tercer apartado (nuevo) se redactará introduciendo como valor político fundamental la calidad de la democracia y la participación de la ciudadanía.

Para la consecución de tales principios u objetivos genéricos se establecen los siguientes objetivos de carácter sectorial:

1. Referencia al pleno empleo. Este apartado se redactará procediéndose a una síntesis de las aportaciones de los diferentes Grupos parlamentarios.

2. El apartado segundo se refiere a la educación subrayando los aspectos de permanencia y calidad.

2 *bis* (Nuevo). El objetivo del afianzamiento de la identidad andaluza se contendrá en un apartado específico en el que se subrayarán las medidas orientadas al desarrollo de la cultura andaluza con referencia expresa al paisaje y al patrimonio artístico de Andalucía así como a las hablas andaluzas para lo que se solicitará una opinión científica autorizada.

3. Referido al aprovechamiento de los recursos naturales, del conocimiento y de capital humano, subrayando el principio de sostenibilidad y suprimiendo la referencia a los sectores económicos concretos.

4. Se suprime el primer párrafo de este artículo por considerarse que el mismo no responde a la situación actual. En el segundo párrafo se sustituirá la expresión “emigrantes” por “andaluces en el exterior” manteniendo la referencia a su posible retorno, si bien en el entendimiento de que éste es hoy día, en su caso, fruto de un deseo individual.

5. Este apartado hace referencia al fomento de la calidad de vida de los andaluces con especial incidencia en la protección y garantía del medio ambiente y la adecuada gestión del agua. La redacción sintetizará las propuestas de los distintos Grupos parlamentarios.

6. Se suprime al haber sido incluido su contenido en el anterior 2 *bis*.

7. Se sustituye la alusión a los desequilibrios económicos, sociales y culturales por la mención positiva a los principios de cohesión territorial y solidaridad con una referencia explícita al mundo rural subrayando el fomento del diálogo social como factor de cohesión y progreso, mediante la dotación de infraestructuras y de un sistema eficaz de comunicaciones.

8. Queda suprimido al incluirse su contenido en el punto anterior.

9. Desaparece este punto, si bien se incluirá un nuevo precepto que se ubicará como nuevo artículo 8 *bis* dedicado especialmente a las relaciones de Andalucía con el resto de España y con Europa, con indicación de las distintas fórmulas de colaboración.

10. La referencia al desarrollo industrial de este apartado se ampliará incluyendo los conceptos de desarrollo tecnológico e innovación, la incorporación de las nuevas tecnologías, las iniciativas emprendedoras y la evaluación de calidad.

10 *bis*. Se introduce un nuevo objetivo conducente a la incorporación del pueblo andaluz a la sociedad del conocimiento.

Otros principios que se incorporan:

11. La integración social, económica, laboral y cultural de los inmigrantes en Andalucía.

12. Consecución de unos medios de comunicación tanto públicos como privados que sean expresión de la pluralidad política, social y cultural de Andalucía.

13. Reconocimiento del papel de las organizaciones sociales, económicas y cívicas.

14. Fomento del pluralismo y respeto a las minorías con especial mención a la etnia gitana.

15. El fomento de la cultura de la paz y el diálogo entre los pueblos.

OBSERVACIONES Y PROPUESTAS

1. Del G.P. Socialista:

- En el marco del artículo 2 de la Constitución Española Andalucía se identifica claramente como nacionalidad.

- La referencia a la reforma agraria se sustituye por una modernización de la estructura agraria.

- El autogobierno de Andalucía se fundamenta en el derecho de sus ciudadanos y ciudadanas a decidir sobre sus propios asuntos e intereses, en el marco jurídico-político establecido en la Constitución Española de 1978.

2. Del G.P. Popular de Andalucía:

- Se mantiene la actual definición del Estatuto dentro del marco constitucional en los términos de la Proposición no de Ley 7/05-PNLP-000014, aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en su sesión del 10 de febrero de 2005.

- De manera excepcional y por razones justificadas, se podrá establecer la sede de alguna Consejería determinada en alguna otra capital de provincia andaluza.

- En relación a los objetivos, propone un nuevo apartado referido a la consecución de la convergencia y cohesión territorial de la Comunidad Autónoma.

- Considera necesario que, para alcanzar los objetivos descritos, el Estatuto contemple la exigencia al Gobierno andaluz de adoptar las medidas pertinentes, el impulso del desarrollo legislativo, la garantía de una financiación suficiente y la eficacia y eficiencia de las actuaciones administrativas.

- Propugna una referencia expresa al fracaso escolar.

- Propone la incorporación de un nuevo objetivo dirigido a la lucha contra toda clase de pobreza y marginación.

- Propone una referencia explícita a la defensa de la familia.

- La referencia a la reforma agraria se sustituye por una modernización de la estructura agraria.

- Definir la capitalidad de Andalucía en la ciudad de Sevilla a través de una norma que no implique discriminación con el resto de ciudades andaluzas.

3. Del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía:

- Denominación de Andalucía como nación.

- Mantenimiento de la referencia expresa a la reforma agraria.

- En relación a la calidad de la democracia, propugna una redacción más amplia que contemple los mecanismos de con-

sultas populares y especialmente el referéndum consultivo a iniciativa del Presidente de la Junta de Andalucía.

- Propone una referencia a las bases militares de Rota y Morón y a la presencia de elementos radiactivos en el territorio de Andalucía.

4. Del G.P. Andalucista:

- Definición de Andalucía como nación.

- Referencia a la importancia de la agricultura, su modernización y defensa en la Unión Europea y en las instancias internacionales.

DERECHOS SOCIALES Y POLÍTICAS PÚBLICAS

ACUERDOS

Se reconocen como titulares de los derechos todas las personas con vecindad administrativa en Andalucía.

Se incluye una referencia a la educación incidiendo especialmente en las características de gratuidad, permanencia y calidad bajo los principios de igualdad, libertad y solidaridad, y de carácter compensatorio. Se hará también hincapié en la capacidad de iniciativa y emprendimiento y en la lucha contra las actitudes sexistas.

El derecho a la salud, garantizando la existencia de un modelo sanitario público desarrollado bajo los principios de universalidad y calidad, con una asistencia sanitaria digna en la que se informe suficientemente al paciente de los derechos que le asisten como usuario, velando especialmente por el cumplimiento del consentimiento informado y la voluntad vital anticipada. Se acuerda igualmente una referencia a la biomedicina siempre que se alcance un acuerdo en la fórmula concreta.

El derecho de los menores a la protección y los cuidados necesarios para su formación íntegra y su bienestar. Por consiguiente, los poderes públicos andaluces garantizarán la protección integral de la infancia, con especial atención a los derechos del menor, su bienestar y su pleno desarrollo personal y social.

El derecho de las personas mayores a llevar una vida digna e independiente y a participar en la vida social, educativa y cultural de la Comunidad. Con este fin, los poderes públicos andaluces incentivarán el envejecimiento activo. Se incluye el derecho a la protección social de los mayores.

El derecho a las prestaciones y servicios de apoyo a las familias que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar.

El derecho al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación.

La libertad de orientación sexual con el consiguiente compromiso de los poderes públicos andaluces para remover los obstáculos que impidan su efectividad.

Se incluye una cláusula para que se establezca un derecho genérico a la calidad en la prestación de los servicios públicos.

El derecho al medio ambiente entendido como conservación, protección y disfrute del patrimonio natural, del paisaje y de los recursos naturales, especialmente en relación con la calidad del agua y del aire.

El derecho a la seguridad alimentaria.

El derecho a la protección de consumidores y usuarios.

En relación con los deberes se admite como punto de partida una referencia a los mismos señalándose como inexcusables de cumplimiento por parte de la ciudadanía andaluza el ejercicio de una ciudadanía solidaria y responsable, la contribución al sostenimiento del gasto público, la protección del medio ambiente y la participación en situaciones de emergencia. Este capítulo de deberes queda abierto a fin de proceder a su ampliación.

Un capítulo dentro de este Título se dedica a las políticas públicas, de manera que éstas quedarán orientadas a:

- Promoción y sostenimiento de un sistema público de servicios sociales suficiente para la atención de personas y grupos, dirigido al logro de su pleno desarrollo personal y social, así como a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social.

- La promoción de medidas que garanticen la autonomía y la integración social y profesional de las personas con discapacidad, así como su participación en la vida de la Comunidad, contemplando la utilización de los lenguajes que permitan la comunicación a los discapacitados sensoriales.

- Una especial protección de las personas dependientes, a fin de contribuir a proporcionarles una digna calidad de vida.

- A promover el pleno empleo, consagrándose el derecho al trabajo en condiciones de seguridad, a través de la prevención de los riesgos laborales y a la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y en las condiciones de trabajo, y a la conciliación de la vida familiar y laboral.

- A proteger y promover de forma efectiva el derecho a una vivienda digna. Este derecho ha de vincularse a la utilización racional del suelo con una referencia específica a la protección contra la especulación.

- Derecho a una renta básica, mínimo vital o renta mínima de inserción, si bien se acuerda concretar la fórmula en un momento posterior.

- Favorecer la integración social de los inmigrantes en el marco de lo establecido en las leyes.

- Derecho a participar plenamente en las decisiones que afecten a la vida pública en todos los ámbitos y respecto a todas las administraciones, así como igualmente el derecho a la participación en todos los asuntos públicos y a la capacidad de propuesta ante las instituciones y el derecho a una información veraz.

- Derechos de los jóvenes concretando posteriormente la redacción.

- Derecho de acceso a la cultura.

OBSERVACIONES Y PROPUESTAS

1. Del G.P. Socialista:

- Se propone incluir una referencia al carácter público de la educación.

- Propone el derecho a morir dignamente.

- Se regulará, mediante Ley del Parlamento, el estatuto de los andaluces y andaluzas en el exterior.

2. Del G.P. Popular de Andalucía:

- Considera necesario que el Estatuto contemple la exigencia al Gobierno andaluz de alcanzar los derechos y los objetivos de las políticas públicas a través de medidas concretas, tales como el impulso legislativo, la garantía de una financiación suficiente y la eficacia y eficiencia de las actuaciones administrativas.

- Propone que la referencia al carácter público de la educación se acompañe de una referencia nítida a la existencia de una doble vía en la consecución de este derecho, esto es, de una parte la existencia de una enseñanza pública y de otra de iniciativa social apuntando como posible modelo de redacción de este punto el propuesto por el Grupo Parlamentario Socialista en relación al derecho a la salud.

- Propone un servicio público de servicios sociales reconociendo la prestación de los mismos también por las instituciones privadas.

3. Del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía:

- Se propone incluir una referencia al carácter público de la educación.

- Propone que figure expresamente el carácter laico de la educación, así como la gratuidad de los libros de texto.

- Propone el derecho a morir dignamente.

- Propone una mención expresa al derecho a la eutanasia.

- Propone una mención expresa al agotamiento de los recursos naturales para preservar su disfrute para las generaciones futuras.

- En relación al sistema público de servicios sociales, propone añadir una referencia a que tales servicios no puedan ser objeto de privatización o fórmulas empresariales.

- Propone una mayor especificación de los instrumentos participativos.

- Propone una concreción en el derecho a la emancipación social y económica de los jóvenes.

- Propone una específica referencia al fomento de la diversidad de expresiones culturales de Andalucía.

4. Del G.P. Andalucista:

- Se propone incluir una referencia al carácter público de la educación.

- Propone el derecho a morir dignamente.
- Propone una concreción en el derecho a la emancipación social y económica de los jóvenes.

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

ACUERDOS

Se mantiene la redacción actual referente al Tribunal Superior de Justicia sin perjuicio de lo que se acuerde abordar el actual Título Tercero dedicado a la Administración de Justicia.

En relación a la duración del mandato de los Diputados se acuerda proceder a una nueva redacción del precepto de manera que se añada la expresión "...o el día de disolución de la Cámara" al objeto de contemplar la posibilidad de un acortamiento del mismo bien como consecuencia de la disolución automática en el supuesto de imposibilidad de designación del Presidente de la Junta de Andalucía tras las elecciones o de la disolución anticipada que a éste corresponde.

Se acuerda diferir a una ley un Estatuto del Diputado comprensivo de sus derechos y obligaciones así como de otros aspectos relacionados con su estatus de parlamentario.

Existe igualmente acuerdo en incluir en el Estatuto una referencia más explícita a la plena autonomía de la Cámara para su organización y funcionamiento y especialmente en lo que respecta a la autonomía reglamentaria, presupuestaria y administrativa.

En relación con el carácter ordinario o extraordinario de las sesiones se establecen dos principios: de una parte considerar que la referencia a cuatro meses que en el mismo se contiene ha de tener la consideración de asegurar un mínimo de manera que una posible redacción podría consistir en incluir la expresión "comprenderán al menos cuatro meses"; de otra establecer con claridad la garantía del procedimiento en la convocatoria de sesiones extraordinarias.

Se acuerda suprimir el inciso final del apartado segundo del artículo 28 en cuanto remite al Congreso de los Diputados el modelo preciso de representación proporcional. De esta forma el modelo que en su momento se adopte queda a disposición del Parlamento de Andalucía.

Una ley electoral contendrá los principios básicos que corresponde a este tipo de normas, existiendo acuerdo en que en la misma ha de contenerse la obligatoriedad de la realización de debates en los medios de comunicación.

Se suprime la vinculación de los Senadores en representación de la Comunidad Autónoma a la condición de Diputados del Parlamento andaluz, suprimiendo en consecuencia el apartado doce del artículo 30 del vigente Estatuto.

Existe acuerdo en la representación de los Senadores garantizada actualmente en la Constitución Española.

OBSERVACIONES Y PROPUESTAS

1. Del G.P. Socialista:

- Propone mantener la actual redacción del artículo 24 en la descripción de las instituciones de la Comunidad Autónoma.
- Propone el mantenimiento del sistema proporcional, la circunscripción electoral de la provincia y el límite de que ninguna provincia pueda tener más del doble de escaños que otra.
- Propone el mantenimiento del número de Diputados.
- Contempla la posibilidad de introducir las figuras del decreto legislativo y el decreto-ley.
- Obligatoriedad de paridad en las listas electorales.
- Considera que el procedimiento de designación de Senadores es materia constitucional.
- Ampliar las relaciones que corresponden al Parlamento en relación a la Unión Europea. Evacuar las consultas que le planteen las Cortes Generales sobre el grado de cumplimiento del principio de subsidiariedad y proporcionalidad de un proyecto de acto legislativo de la Unión Europea.
- Participación ciudadana en el procedimiento legislativo. El Estatuto debe incluir una mención expresa a que en el procedimiento legislativo se propiciará la participación de la ciudadanía y de los grupos en que se integran.

2. Del G.P. Popular de Andalucía:

- En cuanto al número de Diputados, se muestra favorable en mantener el actual sistema vigente en el Estatuto, así como la provincia como circunscripción electoral y el principio de proporcionalidad.
- Se incluirá en el Estatuto los mecanismos necesarios para que las elecciones al Parlamento de Andalucía no coincidan con otros procesos electorales.
- Considera que la paridad en las listas electorales ha de contemplarse más como una tendencia deseable que como una obligación legal.
- Podría considerar la inclusión del decreto legislativo, siempre que quedara limitado a la refundición de textos.
- Considera necesaria una referencia a las medidas contra el transfuguismo político.
- Propone que la función de control del Parlamento de Andalucía se extienda de manera expresa a las empresas públicas de la Junta de Andalucía.

3. Del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía:

- Propone la inclusión de los Ayuntamientos y Comarcas como parte institucional de la Comunidad Autónoma.
- Propugna la modificación al alza del número de Diputados.
- Propone la supresión del inciso final del apartado primero del artículo 28 al objeto de contemplar una proporcionalidad

más directamente vinculada a la población disminuyendo en consecuencia la incidencia del territorio. Esta propuesta se vincula a la formulada con anterioridad de aumento del número de miembros del Parlamento.

- Se incluirá en el Estatuto los mecanismos necesarios para que las elecciones al Parlamento de Andalucía no coincidan con otros procesos electorales.

- Propone incluir en la ley electoral el derecho de participación en las elecciones de los inmigrantes siempre que concurran en ellos determinadas condiciones, así como una referencia a la limitación, control y transparencia de la financiación electoral.

- Propone que la función de control del Parlamento de Andalucía se extienda de manera expresa a las empresas públicas de la Junta de Andalucía.

- Propone la obligatoriedad de la paridad en las listas electorales.

- En relación a la elección de Senadores, propone que Andalucía se constituya en colegio único o, en caso de mantenerse las circunscripciones provinciales, la representación también debe ser proporcional.

4. Del G.P. Andalucista:

- Propugna la modificación al alza del número de Diputados.
- Se incluirá en el Estatuto los mecanismos necesarios para que las elecciones al Parlamento de Andalucía no coincidan con otros procesos electorales.

- Propone la obligatoriedad de la paridad en las listas electorales.

- Capacidad para dictar decretos-leyes y decretos legislativos.
- Propone que la elección de los Senadores en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía sea de primer grado en elección libre y directa, y en circunscripción única.

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDOS

Se modifica la redacción del actual artículo 36, apartado 2º suprimiendo la referencia a la responsabilidad solidaria del Consejo de Gobierno y manteniendo la responsabilidad directa de cada Consejero por su gestión.

Respecto a la forma de elección del Presidente de la Junta de Andalucía contemplada en el artículo 37 se acuerda suprimir la designación automática que figura en el párrafo segundo del apartado tercero de este artículo.

Se atribuye al Presidente la facultad de disolver anticipadamente el Parlamento, facultad que no podrá ejercerse cuando esté en trámite una cuestión de confianza o una moción de censura.

Se contemplará el análisis de impacto de género de todas las acciones normativas de la Junta de Andalucía con el objetivo de

impedir que ninguna ley o decreto fomente las desigualdades de género.

OBSERVACIONES Y PROPUESTAS

1. Del G.P. Socialista:

- Otorga al Presidente de la Junta de Andalucía la facultad de realizar consultas populares de ámbito autonómico.

2. Del G.P. Popular de Andalucía:

- Propone la limitación del mandato del Presidente de la Junta de Andalucía a 8 años.

3. Del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía:

- Otorga al Presidente de la Junta de Andalucía la facultad de realizar consultas populares de ámbito autonómico.

- Propone modificar la redacción del apartado 3º del artículo 36 en el sentido de reforzar el régimen de incompatibilidades del Consejo de Gobierno.

- Propone la limitación del mandato del Presidente de la Junta de Andalucía a 8 años.

- Propone incorporar la figura del Primer Consejero/a.

4. Del G.P. Andalucista:

- Otorga al Presidente de la Junta de Andalucía la facultad de realizar consultas populares de ámbito autonómico.

- Propone la limitación del mandato del Presidente de la Junta de Andalucía a 8 años.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

ACUERDOS

Se creará un Capítulo específico dedicado a la Administración Autonómica que incluirá, al menos, los siguientes temas:

1. Una referencia a los principios generales que han de regir la Administración pública y cuyo tenor sería el siguiente: La Administración de la Comunidad Autónoma sirve con objetividad el interés general y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, racionalidad organizativa, simplificación de procedimientos, coordinación, imparcialidad, transparencia, no discriminación y desconcentración, que favorezca la proximidad de la Administración a los ciudadanos, siempre con sujeción a la Constitución, al Estatuto y al resto del ordenamiento jurídico.

Existe acuerdo entre los Ponentes en buscar una fórmula consensuada que haga referencia a la ventanilla única.

2. Participación y acceso de la ciudadanía. Se garantizará la participación de la ciudadanía, directa o a través de asociaciones y organizaciones en las que se integren, en los procedimientos

administrativos o de elaboración de disposiciones que les puedan afectar. Se garantizará el acceso de la ciudadanía a la Administración, poniendo a disposición de los mismos los medios necesarios para facilitar dicho acceso a través de las nuevas tecnologías.

Aplicación del principio de la presencia equilibrada de hombres y mujeres en todos los ámbitos de toma de decisiones en las Administraciones públicas andaluzas.

3. Ordenación y funcionamiento: La ley de la función pública andaluza regulará el acceso a la misma con arreglo a los principios de mérito y capacidad, así como el estatuto de los funcionarios al servicio de la Administración andaluza.

La Administración de la Junta de Andalucía desarrollará la gestión ordinaria de sus actividades a través de servicios centrales y periféricos.

Se contemplará la realización por la Administración de “Cartas de Servicios” que determinen la oferta y características de prestación de los servicios.

Se incluirá una referencia a la evaluación de las políticas públicas.

OBSERVACIONES Y PROPUESTAS

1. Del G.P. Popular de Andalucía:

- Propone incluir una referencia a la eficacia en la tramitación de los procedimientos administrativos.
- Propone igualmente incorporar como principio la despolitización de las estructuras administrativas.
- Propone incorporar con carácter general una Carta de los derechos del ciudadano ante la Administración pública.

2. Del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía:

- Propone una alusión a la administración única.
- Propone una referencia a los parámetros de un modelo de administración pública democrática de la Junta de Andalucía como alternativa, tanto a la adopción de fórmulas empresariales y la privatización de la gestión como el burocratismo, la tecnocracia y la falta de transparencia.

3. Del G.P. Andalucista:

- Propone una alusión a la administración única.

OTRAS INSTITUCIONES

ACUERDOS

Se acuerda proceder a la modificación del actual artículo 44 suprimiendo la referencia que en el mismo se hace al Consejo de Es-

tado, sustituyéndolo por el Consejo Consultivo de acuerdo con las características que se contienen en su vigente ley reguladora.

Se acuerda establecer el sistema de designación del Defensor del Pueblo por mayoría cualificada del Parlamento.

- Se incluye una referencia a la Cámara de Cuentas como órgano de fiscalización externa y control de la gestión económica, financiera y contable de los fondos públicos de la Junta de Andalucía, las Diputaciones Provinciales, los Ayuntamientos y Universidades andaluzas, y todos los organismos autónomos, sociedades y empresas públicas dependientes de cada una de estas Instituciones. La regulación de la Cámara de Cuentas conllevaría a la derogación del actual artículo 70 del Estatuto de Autonomía en tanto se refiere al Tribunal de Cuentas.

OBSERVACIONES Y PROPUESTAS

1. Del G.P. Popular de Andalucía:

- Propone que figure que el Consejo Consultivo tiene su sede en la ciudad de Granada.
- Propone que la Cámara de Cuentas tiene su sede en la ciudad de Málaga.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ACUERDOS

De conformidad con la Constitución Española y las leyes estatales, especialmente la Ley Orgánica del Poder Judicial, las competencias de la Junta de Andalucía en relación a la Administración de Justicia son las siguientes:

- Gestionar los recursos materiales al servicio de la Administración de Justicia.
- Organizar los medios humanos al servicio de la Administración de Justicia.
- Fijar la delimitación de las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales de Andalucía.
- Promover la convocatoria de los concursos y oposiciones para cubrir las plazas vacantes en Andalucía de magistrados, jueces, funcionarios y restante personal a su servicio.

Se incluye una referencia a los Juzgados de Paz.

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía es el órgano jurisdiccional en que culmina la organización judicial en su ámbito territorial.

Dicho Tribunal conoce los recursos de casación, si bien en este aspecto cada Grupo parlamentario formula diversos matices tendentes a precisar el alcance, ámbito y características de este recurso.

Se crea de un Consejo de la Justicia de Andalucía.

Se suprime la referencia a las Audiencias Territoriales del artículo 48.2 del Estatuto de Autonomía. La sede del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía es Granada.

OBSERVACIONES Y PROPUESTAS**1. Del G.P. Socialista:**

- Propugna que el Tribunal Superior de Justicia conozca de todos los recursos contra las resoluciones judiciales de Andalucía, sin perjuicio de los recursos de casación para la unificación de doctrina que puedan corresponder al Tribunal Supremo.

- Las funciones del Consejo de Justicia de Andalucía son eminentemente consultivas respecto de las instituciones autonómicas y del Consejo General del Poder Judicial para la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra la emisión de dictamen sobre los candidatos a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia y a la jefatura de la Fiscalía ante este Tribunal.

2. Del G.P. Popular de Andalucía:

- El Tribunal Superior de Justicia fijará la doctrina en los órdenes jurisdiccionales en que así proceda, extendiéndose a todos aquellos cuyo conocimiento le fuera atribuido por el Estado, sin perjuicio de las competencias del Tribunal Supremo para dictar jurisprudencia, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial.

- Las atribuciones al Consejo de Justicia de Andalucía han de hacerse de acuerdo con lo que dispone la Constitución Española y la Ley Orgánica del Poder Judicial de manera que se garantice la unidad e independencia de este poder del Estado.

3. Del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía:

- La referencia a los Juzgados de Paz se hará para potenciar sus medios.

- Ante el Tribunal Superior de Justicia se agotarán las sucesivas instancias procesales incluyendo los recursos de casación o la última instancia que proceda en todos los órdenes de jurisdicción.

- Atribuye al Consejo de la Justicia de Andalucía el nombramiento del presidente del Tribunal Superior y del fiscal jefe del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

- Propone una referencia a la necesaria colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Consejo de la Justicia de Andalucía.

4. Del G.P. Andalucista:

- El Tribunal Superior de Justicia ejerce las funciones de casación en los asuntos iniciados en Andalucía.

- El Parlamento de Andalucía designará al presidente del Tribunal Superior de Justicia a propuesta del Consejo de la Justicia de Andalucía.

- El Consejo de la Justicia de Andalucía ejercerá competencias por delegación del Consejo General del Poder Judicial.

ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA**ACUERDOS**

El Título se inicia con un precepto en el que han de figurar en igualdad de relevancia los principios de libertad de empresa, economía social de mercado, la iniciativa pública, la planificación y el fomento de la actividad económica de Andalucía.

Se conviene en la necesidad de establecer los siguientes principios rectores de la política económica:

- El pleno empleo y la calidad en el trabajo.

- El desarrollo sostenible.

- La promoción de la capacidad emprendedora y las iniciativas empresariales en todos los ámbitos y tipos de empresas, con especial atención a la pequeña y mediana empresa, los emprendedores autónomos y la acción de la economía social.

- El acceso de la mujer y de los jóvenes al mercado de trabajo y al empleo en condiciones de igualdad.

- La formación permanente de los trabajadores y trabajadoras y la seguridad y salud laboral.

- La investigación e innovación tecnológica para el desarrollo social y económico de la Comunidad, fomentando la relación entre la Universidad y el tejido productivo.

- La internacionalización de las empresas andaluzas.

Se recoge el Consejo Económico y Social como órgano de carácter consultivo cuya finalidad primordial es la de servir de cauce de participación y diálogo permanente en los asuntos socioeconómicos y laborales.

Se destaca la importancia del diálogo social y el reconocimiento del papel de los sindicatos y de las organizaciones empresariales.

El gasto público se realizará atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia y equidad.

Se introduce un nuevo precepto relativo a las inversiones públicas de la Junta de Andalucía que se orientará a la consecución de la cohesión social, la cohesión territorial y el impulso de la actividad económica.

Se incluye una referencia al fortalecimiento del sector financiero andaluz y de su colaboración en los planes estratégicos de la economía.

OBSERVACIONES Y PROPUESTAS**1. Del G.P. Socialista:**

- Propone incluir como principio rector la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos.

- Propone incluir como principio rector la mejora de la competitividad y el favorecimiento de la productividad.

- Las inversiones públicas de la Junta de Andalucía deberán promover el equilibrio territorial de la Comunidad.

- Andalucía deberá participar en la planificación de las inversiones del Estado en su territorio.

2. Del G.P. Popular de Andalucía:

- Propone incluir los principios de estabilidad presupuestaria y evaluación de las políticas económicas.
- Propone incluir como principio rector la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos.
- Propone incluir como principio rector la mejora de la competitividad y el favorecimiento de la productividad.
- Propone que el Consejo Económico y Social tenga su sede en la ciudad de Málaga.
- Propone un reconocimiento de las organizaciones profesionales.
- Propone introducir una referencia a un sistema de concertación social configurado por los principios de transparencia, control parlamentario, seguimiento y evaluación.

3. Del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía:

- En relación con el empleo, propone que figure los principios de seguridad laboral, estabilidad, reducción del tiempo de trabajo, la jornada de 35 horas y la jubilación a los 60 años.
- Propone como principio rector la diversificación productiva.
- Propone una referencia a la actuación de la empresa pública en los sectores estratégicos de la economía andaluza con una mención expresa a los sectores agrícola y pesquero.
- Propone como objetivo la consecución de la Caja única.

4. Del G.P. Andalucista:

- Propone incluir como principio rector la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos.
- Propone incluir como principio rector la mejora de la competitividad y el favorecimiento de la productividad.
- Propone introducir una referencia a un sistema de concertación social configurado por los principios de transparencia, control parlamentario, seguimiento y evaluación.
- Propone como objetivo la consecución de la Caja única.
- Propugna que se contemple a un Tribunal de la Competencia de Andalucía.

RELACIONES EXTERNAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

RELACIONES CON OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

ACUERDOS

Se mantiene en términos generales la actual redacción de los preceptos que se refieren a esta materia en el actual Estatuto de Autonomía.

OBSERVACIONES Y PROPUESTAS

1. Del G.P. Popular de Andalucía:

- Propone que se mencione expresamente las relaciones de colaboración con Ceuta y Melilla para que de manera estable se mantengan acuerdos de colaboración y convenios al amparo del artículo 145.2 de la Constitución.

2. Del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía:

- Propone suprimir la intervención de las Cortes Generales en la firma de convenios y proponiendo en su lugar una consulta al Parlamento de Andalucía.

RELACIONES CON EL ESTADO

ACUERDOS

Se establecen como principios generales en las relaciones con el Estado los de cooperación, lealtad recíproca y participación en el marco de la Constitución.

Se establece una mención de los principales mecanismos de colaboración tales como las conferencias sectoriales, la Comisión Bilateral Estado-Comunidad Autónoma o los contactos intergubernamentales, así como a la participación de Andalucía en los procesos de elaboración de tratados y convenios internacionales que afecten a los intereses específicos de la Comunidad Autónoma, superando así la situación actual referida solamente a la consulta e información.

Se hará mención al derecho de participación de la Comunidad Autónoma en la planificación económica tanto general como sectorial con especial referencia a los sectores estratégicos de interés para Andalucía.

OBSERVACIONES Y PROPUESTAS

1. Del G.P. Socialista:

- Propone introducir el término “intervención” conjuntamente con el de participación de Andalucía en los procesos de elaboración de tratados y convenios internacionales...
- Propone la participación de Andalucía en las Instituciones del Estado de acuerdo con los procedimientos que establezca la legislación estatal y con el marco establecido en la Constitución para la designación de los miembros de tales Instituciones.

2. Del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía:

- Propugna una mención expresa al derecho de participación de Andalucía en la elaboración de leyes de bases que establezcan competencias de desarrollo o ejecución a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Propone introducir el término “intervención” conjuntamente con el de participación de Andalucía en los procesos de elaboración de tratados y convenios internacionales...

3. Del G.P. Andalucista:

- Propone como principio general el de codecisión en la toma de decisiones.
- Propone introducir el término “intervención” conjuntamente con el de participación de Andalucía en los procesos de elaboración de tratados y convenios internacionales...

RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA

ACUERDOS

Se recoge la participación de Andalucía en los procesos de decisión en las instituciones de la Unión Europea en defensa y promoción de sus intereses y para favorecer la necesaria integración de las políticas autonómicas con las estatales y comunitarias.

El Gobierno andaluz impulsará, a través de los órganos de decisión en que participe, las iniciativas destinadas a desarrollar la cooperación con los países vecinos en el marco de los programas de cooperación territorial europea.

Se reconoce el derecho de la Comunidad Autónoma a instar del Estado español el ejercicio de acciones ante el Tribunal de Justicia Europeo en defensa de los derechos e intereses de la Comunidad Autónoma.

Se reconoce expresamente que corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo y ejecución del derecho de la Unión en las materias de su competencia.

El Gobierno de la Junta de Andalucía habrá de ser consultado en la transposición del derecho de la Unión cuando afecte a competencias compartidas con el Estado.

Corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la gestión de los fondos europeos en la Comunidad Autónoma que financien actividades y servicios de su competencia.

Se incluirá una referencia a la necesidad de impulsar el papel de las regiones en la definición de la política de la Unión Europea.

OBSERVACIONES Y PROPUESTAS

1. Del G.P. Socialista:

- Propone incorporar la garantía de la presencia de la Comunidad Autónoma en la representación española en el Consejo de Ministros de la Unión cuando se traten asuntos de su exclusiva competencia

2. Del G.P. Popular de Andalucía:

- Propone que la participación de la Comunidad Autónoma se realice de acuerdo con los procesos que el Estado establezca para configurar la posición española.

3. Del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía:

- Propone incorporar la garantía de la presencia de la Comunidad Autónoma en la representación española en el Consejo de Ministros de la Unión cuando se traten asuntos de su exclusiva competencia.
- Propone que las acciones ante el Tribunal de Justicia europeo puedan ser ejercidas directamente por la Comunidad Autónoma.
- Propone que la gestión de fondos europeos que corresponde a la Junta de Andalucía se extienda a todos aquellos que afecten al territorio de Andalucía.

4. Del G.P. Andalucista:

- Propone incorporar la garantía de la presencia de la Comunidad Autónoma en la representación española en el Consejo de Ministros de la Unión cuando se traten asuntos de su exclusiva competencia.
- Propone que las acciones ante el Tribunal de Justicia europeo puedan ser ejercidas directamente por la Comunidad Autónoma.
- Propone que la gestión de fondos europeos que corresponde a la Junta de Andalucía se extienda a todos aquellos que afecten al territorio de Andalucía.

RELACIONES DE CARÁCTER INTERNACIONAL

ACUERDOS

Se reconoce la condición fronteriza de Andalucía con una especial referencia al Norte de África así como una mención a Iberoamérica por razones históricas y culturales y a la región mediterránea por razones estratégicas.

Andalucía ha de participar en los foros y encuentros mixtos de colaboración del Estado español y los países fronterizos.

Se reconoce la capacidad de la Comunidad Autónoma para proponer iniciativas de colaboración en el marco de política de vecindad de la Unión Europea con los países vecinos.

OBSERVACIONES Y PROPUESTAS

1. Del Grupo Parlamentario Socialista:

- Propone una mención expresa a Marruecos y Portugal.
- Propone mantener la referencia a Gibraltar que se contiene en la Disposición Adicional Primera, sin perjuicio del establecimiento de convenios entre el Gobierno de la Junta de Andalucía y la autoridad de Gibraltar.

2. Del Grupo Parlamentario Popular de Andalucía:

- Propone mantener la referencia a Gibraltar que se contiene en la Disposición Adicional Primera.

- Propone que con carácter general las relaciones exteriores de la Comunidad Autónoma se lleven a cabo sin perjuicio de las competencias del Estado sobre las relaciones externas.

3. Del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía:

- Propone una referencia a Gibraltar como parte, en su momento, del territorio de Andalucía, así como de la firma de convenios específicos. En este asunto propone también una disposición que contenga un régimen transitorio.

4. Del Grupo Parlamentario Andalucista:

- Propone una referencia a la incorporación de Gibraltar cuando así lo acuerden sus ciudadanos sin que dicha incorporación se entienda como una reforma del Estatuto.

COOPERACIÓN AL DESARROLLO

ACUERDOS

Se incluye una referencia general a la solidaridad internacional del Pueblo andaluz. En este sentido se acuerda que la Comunidad Autónoma despliegue actividades de cooperación al desarrollo en los países menos favorecidos que se orientará a erradicación de la pobreza, la promoción de los derechos humanos y la paz con actuaciones preferentes en Iberoamérica y el Norte de África.

Así mismo Andalucía podrá dirigirse al Gobierno de la Nación instándole a la celebración de tratados o convenios internacionales en materias de interés para la Comunidad Autónoma, en especial, aquéllos que deriven de políticas de cooperación al desarrollo con países vecinos o culturalmente próximos y con aquellos Estados que sean receptores de emigrantes andaluces e igualmente con los países de origen de emigrantes en Andalucía.

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

ACUERDOS

Se introduce un nuevo Título con la denominación de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma.

Su primer artículo describirá la organización territorial de la Comunidad Autónoma.

Esta organización territorial se regirá por los principios de autonomía, subsidiariedad, suficiencia financiera, responsabilidad, coordinación y lealtad institucional.

En relación al municipio es definido en la actual redacción que del mismo hace tanto la Constitución Española como el Estatuto de Autonomía para Andalucía de forma que éstos se configuran como la entidad territorial básica de la Comunidad Autónoma, gozando de personalidad jurídica propia y de plena autonomía en el ámbito de sus competencias.

Se establece una referencia a los alcaldes como representantes ordinarios de la Junta de Andalucía en sus pueblos y ciudades.

Una Ley de Régimen Local articulará el reparto competencial entre Comunidad Autónoma, Diputaciones y Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución y, consecuentemente, en la normativa básica del Estado en la materia, y recogerá, junto a la ya existente mención de las comarcas, una referencia a otras agrupaciones de municipios como son las áreas metropolitanas, mancomunidades y consorcios.

Se suprime el artículo 4.4 del actual Estatuto de Autonomía.

Respecto a otros entes territoriales ha de mantenerse la regulación de las comarcas como marco de actuación administrativa para que aquellas que lo estimen conveniente tengan reconocido el derecho para poder organizarse para la prestación de servicios comunes. Su creación se realizará por ley.

Se reconoce como entes territoriales las áreas metropolitanas, mancomunidades y consorcios.

OBSERVACIONES Y PROPUESTAS

1. Del G.P. Socialista:

- Propone que la Comunidad Autónoma esté constituida por la Junta de Andalucía, los municipios, provincias, comarcas y demás entes regulados en el presente título.

- La regulación estatutaria de las provincias debe establecerse en los mismos términos que regula la Constitución. Su gobierno y administración corresponde a la Diputación como órgano representativo de las mismas.

- Un precepto establecerá la posibilidad de delegación y transferencia de competencias en los Ayuntamientos siempre acompañado de la correspondiente dotación económica y de acuerdo con los principios señalados con anterioridad en este título.

- Propone la inclusión de un precepto según el cual por ley “podrá” establecerse la participación de las Haciendas locales en los tributos propios de la Comunidad Autónoma, así como la incorporación al Estatuto del actual Fondo de Nivelación municipal.

- Propone introducir una cláusula por la que se atribuye al municipio la gestión de todos los asuntos que puedan ser de interés local, siempre que no se trate de una competencia exclusiva atribuida a otra Administración o que estuviera expresamente excluida de la competencia local.

- Se deben establecer como competencias de las Diputaciones Provinciales las de gestionar las funciones propias de la coordinación municipal, asesoramiento o asistencia, y cooperación a los municipios, especialmente los de menor población que requieran de estos servicios; posible prestación de algunos servicios supramunicipales y el fomento de los intereses peculiares de la provincia y siempre en los términos que fije una ley del Parlamento.

2. Del G.P. Popular de Andalucía:

- Propone que la Comunidad Autónoma esté constituida por la Junta de Andalucía, los municipios, provincias, comarcas y demás entes regulados en el presente título.
- Propone como principios de la organización territorial el de no discriminación y de descentralización.
- Para el Grupo Parlamentario Popular de Andalucía esta referencia de delegación y transferencia de competencias no ha de ser una mera posibilidad sino que ha de tener carácter imperativo. El mismo Grupo parlamentario señala que este precepto ha de referirse igualmente a las Diputaciones.
- Propone que la participación de las Haciendas locales en los tributos propios de la Comunidad Autónoma tenga carácter imperativo.
- La regulación estatutaria de las provincias debe establecerse en los mismos términos que regula la Constitución. Su gobierno y administración corresponde a la Diputación como órgano representativo de las mismas.
- Propone un mayor número de competencias para las Diputaciones Provinciales.
- Se deben establecer como competencias de las Diputaciones Provinciales las de gestionar las funciones propias de la coordinación municipal, asesoramiento o asistencia, y cooperación a los municipios, especialmente los de menor población que requieran de estos servicios; posible prestación de algunos servicios supramunicipales y el fomento de los intereses peculiares de la provincia y siempre en los términos que fije una ley del Parlamento.

3. Del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía:

- Propone la supresión de la referencia a las Diputaciones Provinciales a lo largo de todo el título.
- Propone como principio de la organización territorial el de descentralización.
- Propone que los alcaldes sean los representantes ordinarios del Estado en sus pueblos y ciudades.
- Un precepto establecerá la posibilidad de delegación y transferencia de competencias en los Ayuntamientos siempre acompañado de la correspondiente dotación económica y de acuerdo con los principios señalados con anterioridad en este título.
- Propone la incorporación de un artículo específico dedicado a las Haciendas locales que debe incluir los siguientes principios: 1) participación de los Ayuntamientos en los tributos propios de la Comunidad Autónoma, 2) sustitución del principio de tutela financiera por el de coordinación, y 3) establecimiento de un Fondo de Cooperación Local integrado por todos los recursos de la Comunidad Autónoma.
- Propone que la participación de las Haciendas locales en los tributos propios de la Comunidad Autónoma tenga carácter imperativo.

- Propugna el carácter político y no meramente administrativo de las comarcas, así como la supresión de la limitación provincial en el establecimiento de su territorio.

- Propone la supresión de la figura del Delegado del Gobierno central en Andalucía.

- Propone la previsión de la incorporación de Gibraltar a la Comunidad Autónoma en el respeto a la voluntad y los derechos de la ciudadanía gibraltareña.

4. Del G.P. Andalucista:

- Propone que las actuales provincias tengan la consideración de ámbitos supracomarciales.

- Un precepto establecerá la posibilidad de delegación y transferencia de competencias en los Ayuntamientos siempre acompañado de la correspondiente dotación económica y de acuerdo con los principios señalados con anterioridad en este título.

- Propone la supresión del artículo 4.3.b) del actual Estatuto de Autonomía.

- Propugna el carácter político y no meramente administrativo de las comarcas, así como la supresión de la limitación provincial en el establecimiento de su territorio

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ACUERDOS

Se acuerda la redacción de un título nuevo bajo el epígrafe de Medios de Comunicación que se iniciará con un artículo poniendo de manifiesto la necesidad, para que Andalucía pueda desarrollarse como sociedad democrática avanzada, de la existencia de medios de comunicación que sirvan como instrumento para garantizar la libertad de expresión y el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a una información independiente y plural, que favorezca la creación de una opinión pública libre.

En este sentido, los medios audiovisuales de comunicación cumplen una función de servicio público y, por tanto, deben respetar los principios de pluralidad, objetividad, neutralidad informativa y profesionalidad.

El Estatuto contendrá una referencia a los medios de titularidad pública tanto de la Junta de Andalucía como de las Corporaciones Locales los cuales, como servicio público, se regirán por los principios de independencia y objetividad, desarrollando entre sus funciones el fomento de los valores educativos y culturales especialmente de Andalucía y locales, respectivamente, así como al fomento de la cinematografía andaluza.

Con objeto de hacer efectiva la pluralidad de la democracia, se garantizará el derecho de acceso de las organizaciones e instituciones representativas de la diversidad política, social y cultural de Andalucía a los medios públicos.

Igualmente el Estatuto recogerá la garantía del control democrático de los medios de comunicación correspondiendo al Par-

lamento los de la Junta de Andalucía. El Estatuto también debe contemplar el control de los medios de comunicación públicos locales por parte de los Plenos de las Corporaciones Locales, que han de velar por la independencia, pluralismo y objetividad de estos medios de comunicación; así como proceder al nombramiento de los directores o directoras de los mismos.

Concretamente, el Estatuto contendrá un tratamiento particularizado de los medios de comunicación de la Junta de Andalucía respecto de los cuales se garantizará la titularidad pública de los mismos, el control parlamentario y la elección del Director o Directora de la RTVA por el Parlamento.

Igualmente, se recogerá la figura del Consejo Audiovisual y su regulación por ley como órgano encargado de velar por el respeto a los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en los medios de comunicación audiovisuales, tanto públicos como privados, así como por el cumplimiento de la normativa vigente en el ámbito de los medios audiovisuales en Andalucía en relación con los contenidos y publicidad.

El Consejo Audiovisual velará especialmente por la protección de la juventud y la infancia en relación al contenido de la programación de los medios de comunicación de Andalucía, tanto públicos como privados.

Se reconocerá la capacidad de la Comunidad Autónoma para crear nuevos canales audiovisuales en el marco del ordenamiento jurídico.

OBSERVACIONES Y PROPUESTAS

1. Del G.P. Socialista:

- La designación del Director de la RTVA será por mayoría cualificada.

2. Del G.P. Popular de Andalucía:

- La designación del Director de la RTVA será por mayoría de 2/3.
- Solicita la adscripción de la RTVA al Parlamento de Andalucía.

3. Del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía:

- La designación del Director de la RTVA será por mayoría cualificada.
- Solicita la adscripción plena de la RTVA al Parlamento de Andalucía.
- Propugna una representación territorial en el Consejo de Administración de la RTVE de forma que éste refleje la pluralidad del Estado.
- Propugna una acción de fomento de los medios de comunicación públicos, que podrán estar gestionados por administraciones públicas o podrán ser cedidos a entidades sin ánimo de lucro como sindicatos de trabajadores, organizaciones no gubernamentales, asociación de derechos humanos, FAMP, etc.

4. Del G.P. Andalucista:

- La designación del Director de la RTVA será por mayoría de 2/3.
- Solicita la adscripción plena de la RTVA al Parlamento de Andalucía.
- Propone la designación por la Comunidad Autónoma de representantes en el Consejo de Administración de RTVE.

MEDIO AMBIENTE

ACUERDOS

Se propone igualmente la creación de un nuevo título con el epígrafe de medio ambiente.

El Estatuto recogerá la protección del medio ambiente y la biodiversidad, así como la necesidad de garantizar un desarrollo sostenible. Para ello, los poderes públicos potenciarán el desarrollo sostenible, la protección de los espacios naturales y las energías renovables.

La Comunidad Autónoma velará por el uso sostenible de todos los recursos naturales, así como por la conservación, defensa y restauración del hábitat natural y la diversidad biológica, con el fin de proteger y mejorar la salud y la calidad de vida de las personas y de las generaciones futuras.

El Estatuto otorgará un papel relevante a los sectores productivos del sistema económico que posibilitan el desarrollo sostenible: la agricultura ecológica, el turismo sostenible, con especial incidencia en la protección del litoral, la tecnología eficiente y limpia, la red de espacios naturales protegidos. También se incidirá con intensidad en la consolidación de una nueva cultura del agua.

Las Administraciones Públicas andaluzas diseñarán los mecanismos institucionales y las políticas adecuadas para hacer compatible la actividad económica con la óptima calidad ambiental. Este impulso al desarrollo sostenible irá acompañado de medidas de fiscalidad ecológica.

Se velará especialmente por la protección de los animales.

Se fomentará la investigación y el empleo de recursos autóctonos en orden a procurar la mayor autonomía posible en materia agroalimentaria.

Se atribuirá el control del desarrollo tecnológico y biotecnológico a las instituciones democráticas, implantando el principio de precaución y atendiendo, muy especialmente, a la seguridad y calidad alimentaria.

OBSERVACIONES Y PROPUESTAS

1. Del G.P. Socialista:

- Propone una referencia a una ley de fiscalidad ambiental que grave actividades especialmente contaminantes y, en senti-

do inverso, incentiven a empresas que adapten sus sistemas productivos a actividades y a modelos sostenibles.

2. Del G.P. Popular de Andalucía:

- Propone que la fiscalidad ambiental contemple sólo medidas incentivadoras del medio ambiente.

3. Del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía:

- Propone una referencia a una ley de fiscalidad ambiental que grave actividades especialmente contaminantes y, en sentido inverso, incentiven a empresas que adapten sus sistemas productivos a actividades y a modelos sostenibles.

- Propone impulsar planes estratégicos territoriales y temáticos (sostenibilidad, educación, inclusión social, multiculturalidad, sociedad de la información...) que incorporen fuertes elementos de participación ciudadana. Especialmente la Agenda 21 Andaluza.

4. Del G.P. Andalucista:

- Propone una referencia a una ley de fiscalidad ambiental que grave actividades especialmente contaminantes y, en sentido inverso, incentiven a empresas que adapten sus sistemas productivos a actividades y a modelos sostenibles.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

OBSERVACIONES Y PROPUESTAS

1. Del G.P. Socialista:

- Propone mantener la Disposición Adicional Segunda en sus términos actuales, siempre y cuando no se haya alcanzado un acuerdo efectivo de reconocimiento y pago de la misma.

2. Del G.P. Popular de Andalucía:

- Propone mantener la Disposición Adicional Segunda en sus términos actuales, siempre y cuando no se haya alcanzado un acuerdo efectivo de reconocimiento y pago de la misma, en los términos aprobados por el Parlamento de Andalucía.

- Propone exigir del Gobierno de la Nación un nivel óptimo de inversión en infraestructuras e investigación, desarrollo e innovación en la búsqueda de la convergencia real con Europa.

3. Del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía:

- Propone las siguientes modificaciones: 1) debe mantenerse en todo caso las referencias a la deuda histórica, 2) dicha referencia ha de incorporarse al cuerpo del Estatuto en el título referente a financiación de la Comunidad Autónoma, y 3) su contenido debe referirse no al nivel mínimo sino a lo que denomina “nivel medio y equiparable”.

4. Del G.P. Andalucista:

- Propone que se mantenga como Disposición Adicional la referencia a la deuda histórica que ha de referirse al nivel medio de prestación de los servicios.

REFORMA DEL ESTATUTO

OBSERVACIONES Y PROPUESTAS

1. Del G.P. Socialista:

- La mayoría necesaria para la aprobación por parte del Parlamento de Andalucía de la propuesta de reforma es de 3/5.

- Propone la búsqueda de algún sistema que flexibilice la modificación del Estatuto, distinguiendo algunas materias en las que no sería necesario el actual procedimiento especialmente agravado.

2. Del G.P. Popular de Andalucía:

- Propone que se recoja en el Estatuto la no coincidencia del referéndum estatutario con ningún otro tipo de comicios.

- La mayoría necesaria para la aprobación por parte del Parlamento de Andalucía de la propuesta de reforma es de 2/3.

3. Del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía:

- Propone que se recoja en el Estatuto la no coincidencia del referéndum estatutario con ningún otro tipo de comicios.

- La mayoría necesaria para la aprobación por parte del Parlamento de Andalucía de la propuesta de reforma es de 3/5.

4. Del G.P. Andalucista:

- Propone que se recoja en el Estatuto la no coincidencia del referéndum estatutario con ningún otro tipo de comicios.

- La mayoría necesaria para la aprobación por parte del Parlamento de Andalucía de la propuesta de reforma es de 3/4.

SISTEMA DE FINANCIACIÓN

ACUERDOS

1. Principios en los que se basa la financiación de la Comunidad Autónoma:

- Autonomía
- Suficiencia
- Solidaridad

Debe tenerse en cuenta además el principio de igualdad como valor supremo informador de todo el sistema, que garantice la igualdad de derechos y no implique privilegios sociales y económicos entre los distintos territorios. En cuanto al criterio de

equidad, debe tenerse en cuenta en cuanto a su encaje e incidencia en las asignaciones de nivelación de servicios.

2. Definición y características de los principios:

a) Autonomía fiscal y financiera (la Comunidad Autónoma gozará de la autonomía necesaria para el desarrollo y ejecución de sus competencias). Garantía y ampliación a través de:

- espacios fiscales propios.
- espacios fiscales compartidos con el Gobierno central.

(Todo ello comprende una cesta de impuestos de la Comunidad Autónoma).

Definición de la corresponsabilidad fiscal sobre la base de una corresponsabilidad efectiva en el conjunto de los impuestos compartidos, lo que representa:

- ampliación de las competencias normativas.

b) Suficiencia financiera:

– Definición: instrumento que garantice los recursos necesarios para hacer frente a las competencias asumidas, atendiendo a las necesidades de gasto y la prestación de servicios públicos que corresponden a la Comunidad Autónoma.

– El criterio básico para calcular la suficiencia debe ser el de la población.

– La suficiencia financiera debe calcularse bajo el mismo patrón de igualdad para todas las Comunidades Autónomas (criterio de equidad).

En este aspecto debe destacarse igualmente la referencia a la garantía de los mecanismos de nivelación cuando no se llegue a cubrir el nivel de servicios públicos equiparable al resto del Estado en los términos que fija la Constitución y la legislación estatal. (Puede hacerse mención a los mecanismos de nivelación para garantizar los servicios públicos fundamentales como son la sanidad y la educación en los términos del artículo 15 de la LOFCA, si bien habría que referirse igualmente a otros servicios públicos que puedan ser considerados como fundamentales por la legislación estatal).

Igualmente, se debe garantizar la igualdad de acceso a los servicios públicos de toda la ciudadanía con independencia de su lugar de residencia y a la realización de la solidaridad entre las Comunidades Autónomas, así como la corrección de desequilibrios territoriales.

3. Fondo de Compensación Interterritorial: Potenciación del Fondo de Compensación Interterritorial como instrumento para corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad.

4. Principio de lealtad institucional en dos sentidos:

– Que el Estado mantenga mecanismos de compensación financieros por las modificaciones que lleve a cabo del sistema tributario, que supongan una minoración de los rendimientos que la Comunidad Autónoma tenga atribuidos.

– El mismo tipo de mecanismo de compensación en relación a las medidas introducidas por el Estado que impliquen un ma-

yor volumen de gasto en las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma.

5. Tener en cuenta además los principios de coordinación, transparencia (en la aplicación del sistema) y neutralidad.

OBSERVACIONES Y PROPUESTAS

1. Del G.P. Socialista:

- En relación con la responsabilidad fiscal, ha de incluirse una alusión a la participación de la Comunidad Autónoma en el proceso de modificación de las normas tributarias de los impuestos sobre los que se financia.

- En relación con los mecanismos de nivelación el nivel de servicios públicos equiparable al resto del Estado ha de tener carácter “mínimo”.

- El principio de lealtad institucional referido al ámbito local ha de ubicarse en las relaciones financieras con los entes locales.

- Propone la creación de una Agencia Tributaria Andaluza con las siguientes características: órgano de gestión tributaria de la Comunidad Autónoma, cuyo funcionamiento se realizará bajo los principios de autonomía, coordinación y lealtad institucional, que colaborará con la Agencia estatal y podrá consorciarse con la misma o con la de otras Administraciones.

2. Del G.P. Popular de Andalucía:

- El ejercicio de la autonomía financiera comprende las competencias de recaudación y normativas en los términos que determine la Ley sobre los tributos cedidos total y parcialmente por el Estado, que conformarán una cesta de impuestos.

- En relación con los mecanismos de nivelación, el nivel de servicios públicos equiparable al resto del Estado ha de tener carácter “mínimo”.

- El principio de lealtad institucional debe hacerse extensible en este apartado al ámbito local.

- Muestra su reserva en cuanto que la Agencia Tributaria tenga rango estatutario, sin perjuicio de que mediante ley pueda crearse una administración tributaria andaluza.

- Plantea hacer mención al principio de estabilidad presupuestaria.

- La financiación local debe incluirse y abordarse en el sistema de financiación de la Comunidad Autónoma.

3. Del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía:

- En relación con la responsabilidad fiscal, ha de incluirse una alusión a la participación de la Comunidad Autónoma en el proceso de modificación de las normas tributarias de los impuestos sobre los que se financia.

- En relación con los mecanismos de nivelación, el nivel de servicios públicos equiparable al resto del Estado ha de tener carácter “medio”.

- Propone un Fondo de convergencia a aplicar a todas las Comunidades Autónomas como un nuevo instrumento a incluir en el sistema de financiación estatal.

- Propone la creación de una Agencia Tributaria Andaluza con las siguientes características: órgano de gestión tributaria de la Comunidad Autónoma, cuyo funcionamiento se realizará bajo los principios de autonomía, coordinación y lealtad institucional, que colaborará con la Agencia estatal y podrá consorciarse con la misma o con la de otras Administraciones.

- Plantea que la Comunidad Autónoma tenga participación directa en la Agencia Estatal Tributaria mediante la facultad de designación directa de representantes en la misma.

- Propone que se haga constar que Andalucía pueda endeudarse hasta un 5% anual.

- Propone la creación de una Agencia de Fondos Europeos Andaluza.

- Dentro del sistema de financiación debe aludirse a la inversión pública estatal, en el sentido de que la misma se realice atendiendo al porcentaje de participación de la población en relación con el total de la población estatal.

- La financiación local debe incluirse y abordarse en el sistema de financiación de la Comunidad Autónoma

4. Del G.P. Andalucista:

- En relación con la responsabilidad fiscal, ha de incluirse una alusión a la participación de la Comunidad Autónoma en el proceso de modificación de las normas tributarias de los impuestos sobre los que se financia.

- En relación con los mecanismos de nivelación, el nivel de servicios públicos equiparable al resto del Estado ha de tener carácter “medio”.

- Propone la creación de una Agencia Tributaria Andaluza con las siguientes características: órgano de gestión tributaria de la Comunidad Autónoma, cuyo funcionamiento se realizará bajo los principios de autonomía, coordinación y lealtad institucional, que colaborará con la Agencia estatal y podrá consorciarse con la misma o con la de otras Administraciones.

- Propone que la Comunidad Autónoma tenga participación directa en la Agencia Estatal Tributaria mediante la facultad de designación directa de representantes en la misma.

COMPETENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

ACUERDO

Se adopta un acuerdo consistente en proceder a un análisis detallado de un conjunto de materias al objeto de efectuar una

nueva formulación de las mismas, con una actualización terminológica en su caso, de manera que puedan ampliarse o modularse siempre que se alcance un acuerdo sobre la forma precisa en que han de quedar recogidas en el nuevo Estatuto de Autonomía.

No obstante ello, los Grupos parlamentarios mantienen las observaciones y propuestas formuladas a cada una de estas materias reservándose por otra parte la posibilidad de hacer nuevas aportaciones en cada una de ellas así como de introducir otras distintas.

Las materias que serán objeto de análisis son las siguientes:

- Régimen local
- Bienes de dominio público
- Espacios naturales
- Política territorial
- Obras públicas
- Ferrocarriles, puertos y aeropuertos
- Recursos y aprovechamiento hidráulicos con especial referencia a la política de aguas y confederaciones hidrográficas
- Energías renovables
- Cámaras
- Turismo
- Pesca
- Desarrollo rural
- Sanidad
- Asistencia social con precisión de las prestaciones complementarias de la Seguridad Social
- Políticas de género
- Cultura
- Patrimonio
- Archivos, museos y bibliotecas
- Investigación
- Espectáculos
- Apuestas y juegos
- Policía autonómica
- Seguridad
- Función pública autonómica
- Ordenación del crédito, la banca y los seguros
- Régimen minero y energético
- Ordenación del sector pesquero y puertos pesqueros
- Medio ambiente y aguas
- Servicio meteorológico
- Consultas populares
- Tecnologías de la información y la comunicación
- Medios de comunicación social
- Políticas de empleo
- Museos, archivos y bibliotecas de interés general
- Transporte terrestre
- Agentes de cambio y bolsa y corredores de comercio
- Fomento y planificación de la actividad económica

- Cajas de ahorro y Cajas rurales
- Agricultura
- Ganadería
- Industria
- Comercio interior
- Consumo y defensa de la competencia
- Educación
- Salud y ordenación farmacéutica
- Seguridad Social
- Vivienda
- Navegación marítima y fluvial
- Protección de datos
- Inmigración
- Administración única
- Administración tributaria
- Administración de justicia
- Delegación de competencias legislativas (artículo 150.1 de la CE)
- Transferencia o delegación de competencias (artículo 150.2 de la CE)
- Unión Europea

OBSERVACIONES Y PROPUESTAS GENERALES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

1. Del G.P. Socialista:

En primer lugar, conviene precisar y especificar pormenorizadamente las competencias de la Comunidad Autónoma a fin de evitar que la legislación básica del Estado o los títulos transversales del mismo desapoderen al Estatuto de las competencias asumidas o condicionen indebidamente su ejercicio.

Asimismo, con la finalidad de alcanzar el máximo techo competencial con objeto de fortalecer nuestras vías de autogobierno, la Junta de Andalucía ha de tener suficiente título competencial para participar de manera directa o indirecta en la adopción de las decisiones políticas que afecten a los derechos e intereses de los andaluces y andaluzas, así como para ejecutar, en el marco de sus competencias, aquéllas que hayan sido adoptadas en el ámbito estatal y supraestatal.

De acuerdo con estas premisas, y teniendo en cuenta además las tendencias jurisprudenciales del Tribunal Constitucional, nuestra Comunidad Autónoma debe asumir, siempre en el marco de la Constitución, y además de lo ya contemplado en su norma institucional básica, las competencias relativas a los ámbitos materiales concretos que se proponen.

2. Del G.P. Popular de Andalucía:

Acometer una tarea de sistematización de las competencias recogidas en el texto del Estatuto, con la finalidad de ordenarlas de manera más adecuada, incluyendo en dicha sistematización una mayor claridad entre lo que son competencias plenas o totales asumidas sobre las distintas materias y lo que son funciones concretas asumidas (así la legislación o la ejecución) dentro de una materia compartida.

En materia competencial, Andalucía debe alcanzar el máximo nivel que la Constitución reconoce, y equivalente al de las Comunidades que accedieron a la autonomía por la vía rápida del artículo 151 de la Norma Fundamental.

Propone que se soliciten informes jurídicos sobre: a) competencias actualmente recogidas y no desarrolladas en el Estatuto de Autonomía; b) encaje constitucional de las propuestas que se han hecho por los Grupos parlamentarios; y c) afectación por la legislación sectorial del Estado de las actuales competencias estatutarias.

3. Del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Además de las competencias reconocidas en el actual Estatuto, la Junta de Andalucía asumirá las competencias propuestas, ya sea por modificación constitucional o, en su defecto, en virtud del artículo 150.2 de la actual Constitución Española.

Propone estudiar la incorporación al Estatuto de las distintas competencias de acuerdo con su naturaleza exclusiva, compartida o delegada.

4. Del G.P. Andalucista:

Propone que se soliciten informes jurídicos sobre: a) competencias actualmente recogidas y no desarrolladas en el Estatuto de Autonomía; b) encaje constitucional de las propuestas que se han hecho por los Grupos parlamentarios; y c) afectación por la legislación sectorial del Estado de las actuales competencias estatutarias.

Propone proceder igualmente al estudio del blindaje de las competencias reconocidas en el Estatuto de Autonomía a efectos de evitar su vaciamiento como consecuencia de las competencias de la Unión Europea y de la legislación sectorial del Estado.

Mantenimiento de las referencias al artículo 150.2 de la Constitución como fórmula de atribución de competencias a la Comunidad Autónoma.

3. INFORMACIÓN

3.3 RÉGIMEN INTERIOR

7-05/AEA-000094, Reglamento del Fondo de Acción Social

Acuerdo de la Mesa del Parlamento

Sesión celebrada el día 19 de octubre de 2005

Orden de publicación de 25 de octubre de 2005

SECRETARÍA GENERAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Vista la propuesta del Consejo de Personal de 31 de agosto de 2005; el escrito del Letrado Adjunto al Letrado Mayor de 16 de septiembre de 2005, en el que remite la citada propuesta e informa sobre algunos aspectos de la misma; los escritos de 4 de octubre de 2005 de la Sección Sindical de la Confederación General del Trabajo y de 7 de octubre de 2005 del Consejo de Personal, y el informe del Letrado Adjunto al Letrado Mayor y del Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal de 11 de octubre de 2005; considerando que, en todo caso, debe salvaguardarse el principio general de que todo gasto público debe justificarse mediante la presentación de los correspondientes documentos, la Mesa de la Cámara, en su sesión del día de la fecha,

HA ACORDADO

Aprobar el nuevo Reglamento del Fondo de Acción Social, el cual queda redactado en los términos que se expresan a continuación:

REGLAMENTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Concepto

Se considera acción social el conjunto de medidas, actividades o programas, regulados en este Reglamento o en las disposiciones concordantes, encaminadas a promover el bienestar social del personal al servicio del Parlamento de Andalucía y sus

familiares, siempre que queden acreditadas las condiciones que se establezcan en cada caso.

Todo el personal al servicio del Parlamento de Andalucía es beneficiario del Fondo de Acción Social, en la cuantía resultante de aplicar el presente Reglamento, siempre y cuando lo solicite.

Artículo 2. Dotación presupuestaria

El Parlamento de Andalucía establecerá en su presupuesto anual la partida presupuestaria correspondiente al Fondo de Acción Social. La cuantía deberá ser negociada con los representantes sindicales en la Mesa de Negociación.

Artículo 3. Objeto y contenido de las ayudas

Es objeto de este Reglamento la regulación del contenido, gestión y resolución de las ayudas del Fondo de Acción Social para el personal al servicio del Parlamento de Andalucía, en las modalidades que a continuación se indican:

- a) Ayuda médica directa.
- b) Ayuda por prótesis oculares.
- c) Ayuda por intervención quirúrgica, tratamiento odontológico y prótesis auditiva o de fonación.
- d) Ayuda por hijos.
- e) Ayuda por guardería.
- f) Ayuda por estudios de hijos
- g) Ayuda por estudios del personal.
- h) Ayuda por vivienda.
- i) Ayuda por atención a disminuidos.
- j) Ayuda de carácter excepcional.

Estas ayudas tendrán el carácter de prestación económica, con el fin de compensar los gastos sociales cubiertos en el presente Reglamento.

Artículo 4. Ámbito subjetivo

El titular del derecho a las prestaciones mencionadas en el artículo 3 será todo el personal funcionario, laboral y eventual al servicio del Parlamento de Andalucía.

Podrán causar derecho a las prestaciones mencionadas en el artículo 3:

- a) Los hijos menores de 25 años, entendiéndose como menores de esa edad aquéllos que la cumplan a lo largo de todo el año computable y que no perciban ingresos.

b) Los hijos del cónyuge o pareja de hecho, debidamente acreditada, del personal a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, menores de 25 años, que no perciban ingresos, siempre que convivan en el mismo domicilio. La mencionada acreditación se realizará anualmente mediante declaración jurada.

c) El cónyuge, los tutelados y familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad que convivan con la persona a que se refiere el párrafo primero a los solos efectos de lo dispuesto en los artículos 23 y 24.

Artículo 5. Ampliación del derecho

Cuando el personal al que se refiere el primer párrafo del artículo 4 hubiera fallecido, generará derecho a los hijos en las modalidades b), c), e), f) e i) del artículo 3, hasta que el causante hubiera podido cumplir la edad de jubilación y se cumplan los requisitos específicos de estas modalidades de ayuda. El baremo se calculará en base a las retribuciones del puesto de trabajo del causante.

Artículo 6. Requisitos personales

Los requisitos personales para ser beneficiario del Fondo de Acción Social serán:

a) Estar en servicio activo, o encontrarse en incapacidad temporal o disfrutando los períodos de descanso por las situaciones protegidas de maternidad, adopción o acogimiento.

b) Los demás requisitos que se determinen en las disposiciones específicas de cada modalidad de ayuda.

En aquellos supuestos en que dos personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento tengan familiares comunes que causen derecho a prestación o vivienda común objeto de ayuda, sólo una podrá ser beneficiario de la ayuda.

Artículo 7. Cuantía de las ayudas

La distribución del total del Fondo de Acción Social entre las distintas modalidades será la señalada en el presente Reglamento.

La Comisión Paritaria que se crea en el artículo 12 propondrá las modificaciones puntuales para un ejercicio presupuestario, a la vista de las solicitudes presentadas, aumentando la partida destinada a ayudas de carácter excepcional, cuando las circunstancias así lo requieran. El aumento de esta partida será detraído proporcionalmente del resto de modalidades de ayuda. Estas alteraciones no suponen modificación alguna del presente Reglamento.

Como norma general, cuando no se indique otra cosa en el presente Reglamento, los remanentes de las cantidades asignadas a cada modalidad de ayuda se acumularán a la modalidad de ayuda por hijos.

Artículo 8. Baremación de las ayudas

Se entenderá como baremo general el resultado de dividir las retribuciones íntegras del solicitante devengadas por el Parlamento, correspondientes al año completo anterior, entre los miembros de la unidad familiar, entendiéndose como ésta la formada por el solicitante de la ayuda, los hijos menores de 25 años que no perciban ingresos y las personas mencionadas en el apartado b) del artículo 4.

Exclusivamente para la modalidad de ayuda médica directa, el baremo será las retribuciones íntegras del Parlamento de cada beneficiario, correspondientes al año completo anterior.

Cuando el beneficiario no haya estado todo el año anterior en activo, se le aplicará el baremo correspondiente a las retribuciones de su puesto de trabajo durante un año completo, teniendo en cuenta su antigüedad y demás condiciones retributivas.

Artículo 9. Incompatibilidades

Las modalidades de ayuda objeto de este Reglamento son incompatibles con la percepción de ayudas similares concedidas por cualquier organismo o entidad, público o privado, a algunas de las personas mencionadas en el artículo 4 o al cónyuge o pareja de hecho del funcionario o trabajador al servicio del Parlamento de Andalucía, a excepción de las ayudas por atención a disminuidos y vivienda.

CAPÍTULO II

Procedimiento y competencia

Artículo 10. Solicitudes y documentación

Los interesados deberán presentar su solicitud acompañada de la documentación específica para cada modalidad de ayuda. Carecerán de validez los documentos aportados con enmiendas o tachaduras. Se podrá exigir documentación complementaria, si fuera necesario en caso de que los documentos aportados no fueran lo suficientemente acreditativos. La documentación que ya esté en manos de la Administración Parlamentaria no será necesario volverla a presentar, salvo lo dispuesto en el artículo 4, apartado b).

Artículo 11. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se dirigirán a la Mesa de la Cámara y se entregarán en el Registro General del Parlamento de Andalucía.

El período durante el cual debe producirse el hecho que origine la solicitud de ayuda debe estar comprendido entre el 1 de

octubre del ejercicio anterior y el 30 de septiembre del ejercicio corriente.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del 1 de octubre de cada año, excepto en el supuesto de la ayuda de carácter excepcional, que se mantendrá abierto durante todo el año.

Artículo 12. Comisión Paritaria

Se creará una Comisión Paritaria formada por los funcionarios que designe la Dirección e igual número designados por el Consejo de Personal.

La Comisión Paritaria es el órgano de estudio y evaluación de la distribución del Fondo de Acción Social. De entre los miembros propuestos por la Dirección se elegirá un Secretario.

El tiempo empleado por los representantes del Consejo de Personal en reuniones de la Comisión Paritaria tendrá en todo caso la consideración de tiempo de trabajo efectivo.

En los casos en que, por cualquier causa, el Consejo de Personal no designe a sus representantes en la Comisión Paritaria, las funciones encomendadas a la misma en el presente artículo serán realizadas por cuatro funcionarios designados por la Mesa del Parlamento de Andalucía.

Artículo 13. Procedimiento de evaluación, propuesta y resolución

Una vez estudiadas por la Comisión Paritaria cada una de las solicitudes, se dará publicidad en el tablón de anuncios del Parlamento de Andalucía a la lista de admitidos y excluidos en cada una de las modalidades de ayuda solicitadas, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión. Contra dicha lista los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen procedentes en el plazo de diez días naturales.

Transcurrido el mencionado plazo, la Comisión Paritaria elaborará la propuesta de lista definitiva de admitidos y excluidos en cada modalidad, y hará pública la relación provisional de ayudas que en cada una de aquéllas corresponden a cada beneficiario. Contra dicha relación provisional los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen procedentes en el plazo de diez días naturales.

Finalizado el plazo de reclamación contra la relación provisional de ayudas que en cada modalidad corresponden a cada beneficiario, la Comisión Paritaria elevará a la Mesa del Parlamento de Andalucía la propuesta de relación definitiva de ayudas correspondientes al Fondo de Acción Social, en la que figurarán los beneficiarios y las cuantías concedidas en cada una de las modalidades solicitadas. Una vez aprobada por la Mesa, se hará pública en el tablón de anuncios del Parlamento de Andalucía.

Artículo 14. Falsedad en las solicitudes

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida dará lugar a la denegación de la modalidad de ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

CAPÍTULO III Disposiciones específicas

Artículo 15. Ayuda médica directa

La cuantía para esta modalidad de ayuda será del 10% del total del Fondo de Acción Social.

Esta ayuda tiene como objeto sufragar los gastos médicos, farmacéuticos, protésicos, etc., que no están cubiertos en su totalidad por el sistema público y que no son objeto de ayuda en el resto de modalidades de este Reglamento. Para ser beneficiario de esta modalidad de ayuda será necesario presentar los documentos justificativos del gasto realizado.

El reparto de la partida se realizará de forma inversa al baremo establecido en el artículo 8 para esta ayuda, de tal forma que la proporción entre la ayuda máxima y mínima concedidas sea de diez a uno.

Artículo 16. Ayuda por prótesis oculares

La cuantía para esta modalidad de ayuda será del 10% del total del Fondo de Acción Social.

Esta modalidad de ayuda tiene como objeto sufragar, en la cuantía que se determine, la adquisición de prótesis oculares, no cubiertas por el sistema de la Seguridad Social, Instituto Andaluz de Servicios Sociales u otro organismo o sistema mutualista de carácter público.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda el personal del Parlamento de Andalucía y las personas relacionadas en los apartados a) y b) del artículo 4.

El solicitante de esta modalidad deberá presentar las facturas originales del gasto expedidas por facultativos o establecimientos especializados.

Obtenida una ayuda por prótesis oculares, sólo podrá percibirse de nuevo cuando hayan transcurrido, al menos, dos años entre la adquisición de las que generaron la ayuda y la adquisición de las nuevas prótesis, siempre y cuando sean ambas para el mismo usuario. Se exceptúa de esta limitación el caso en que por parte de un facultativo se acredite la necesidad de adquirir la nueva prótesis antes de agotarse el período de dos años. En el

caso de lentillas desechables, se subvencionarán como máximo las necesarias durante un ejercicio del Fondo de Acción Social para un mismo usuario.

Esta ayuda se distribuirá de la siguiente manera:

El beneficiario de baremo general más bajo de entre los solicitantes de esta modalidad, hasta 275 euros. Para el resto de solicitantes, esta cantidad se reducirá de forma proporcional a su baremo general. Cuando el gasto sea inferior a la cantidad subvencionable, la ayuda será igual a la cuantía del gasto.

Si la cuantía destinada a esta modalidad fuese insuficiente, se reducirá el tope máximo señalado en el párrafo anterior en la cuantía necesaria.

El remanente, si lo hubiera, de la presente modalidad de ayuda se acumulará a la cantidad destinada a ayuda por intervención quirúrgica, tratamiento odontológico y prótesis auditiva o de fonación, regulada en el artículo siguiente.

Artículo 17. Ayuda por intervención quirúrgica, tratamiento odontológico y prótesis auditiva o de fonación

La cuantía para esta modalidad de ayuda será del 10% del total del Fondo de Acción Social.

El objeto de la presente ayuda es sufragar, en la medida que se determine, los gastos habidos por intervención quirúrgica, tratamientos y prótesis odontológicas y prótesis auditiva o de fonación, no cubiertas por el sistema de la Seguridad Social, Instituto Andaluz de Servicios Sociales, Servicio Andaluz de Salud u otro organismo o sistema mutualista de carácter público.

Podrá ser beneficiario de esta ayuda el personal del Parlamento de Andalucía y causarán derecho a la misma las personas relacionadas en los apartados *a)* y *b)* del artículo 4.

El solicitante de esta modalidad deberá presentar las facturas originales del gasto expedidas por facultativos o establecimientos especializados. En el caso de intervención quirúrgica, también deberá presentar informe acreditativo de la necesidad de la misma.

Esta ayuda se distribuirá de la siguiente manera:

El beneficiario de baremo general más bajo de entre los solicitantes de esta modalidad, hasta el 60% de la factura. Para el resto de solicitantes, el porcentaje se reducirá de forma proporcional a su baremo general. Se establece un tope máximo de 600 euros por solicitante de esta ayuda.

Si la cuantía destinada a esta modalidad fuese insuficiente, se reducirá el porcentaje señalado en la proporción necesaria.

Artículo 18. Ayuda por hijos

A esta modalidad se destina el 18% del total del Fondo de Acción Social. Causarán derecho a esta modalidad de ayuda las

personas relacionadas en los apartados *a)* y *b)* del artículo 4. La mera solicitud de la ayuda se considerará como declaración jurada de que los mismos no perciben ingresos.

El reparto de esta ayuda se realizará de forma inversamente proporcional al baremo general señalado en el artículo 8, teniendo en cuenta para cada solicitante el número de hijos que causen derecho a la misma.

Artículo 19. Ayuda por guardería

A esta modalidad se destina el 6% del total del Fondo de Acción Social.

Esta prestación consistirá en una ayuda económica de carácter compensatorio, destinada a sufragar los gastos de guardería, ocasionados por los hijos de hasta tres años de edad del personal al servicio del Parlamento de Andalucía o algunas de las personas a que se refiere el apartado *b)* del artículo 4, que hayan estado matriculados en el curso anterior a la fecha de la solicitud de la ayuda. Será necesario presentar la documentación acreditativa del gasto realizado.

Cuando la guardería sea de carácter público y gratuito o la plaza esté concertada y subvencionada en su totalidad por la Administración, no será posible optar a esta modalidad de ayuda.

El reparto de esta ayuda se realizará de forma inversamente proporcional al baremo general señalado en el artículo 8, teniendo en cuenta para cada solicitante el número de hijos que causen derecho a la misma.

Se establece un tope máximo de 750 euros para el beneficiario de menor baremo, que irá disminuyendo de forma proporcional al baremo para el resto de beneficiarios.

Artículo 20. Ayuda por estudios de hijos

A esta modalidad se destina el 9% del total del Fondo de Acción Social.

Esta prestación consistirá en una ayuda destinada a sufragar los gastos ocasionados por los estudios de enseñanza oficial que cursen los hijos menores de 25 años de edad del personal al servicio del Parlamento de Andalucía o algunas de las personas a que se refiere el apartado *b)* del artículo 4, que hayan estado matriculados en el curso anterior a la fecha de la solicitud de la ayuda.

El reparto de esta ayuda se realizará de forma inversamente proporcional al baremo general señalado en el artículo 8, teniendo en cuenta para cada solicitante el número de hijos que causen derecho a la misma.

Los beneficiarios con hijos de edad comprendida dentro de la enseñanza obligatoria no tienen que justificar la matriculación. El resto deberá presentar documentación acreditativa de la matrícula.

Artículo 21. Ayuda por estudios del personal

A esta modalidad se destina el 2% del total del Fondo de Acción Social. Esta prestación consistirá en una ayuda destinada a sufragar los gastos ocasionados por los estudios de enseñanza oficial que curse el personal al servicio del Parlamento de Andalucía, que hayan estado matriculados en el curso anterior a la fecha de la solicitud de la ayuda.

La distribución será inversamente proporcional al baremo general señalado en el artículo 8. Además se introduce un coeficiente multiplicador según el nivel de los estudios: Educación Secundaria Obligatoria y equivalentes: 1, Bachiller y equivalentes: 2, y Estudios Universitarios: 3.

Se establecen los siguientes topes para el beneficiario de menor baremo: ESO, 100 euros; Bachiller 200 euros, y Estudios Universitarios, 400 euros. Para el resto de beneficiarios los topes se reducen de forma proporcional al baremo. Para los estudios universitarios la cuantía de la ayuda no podrá superar el coste de la matrícula.

El solicitante deberá presentar documentación acreditativa de la matrícula.

El remanente de esta modalidad, si lo hubiese, se sumará a la ayuda por estudios de hijos.

Artículo 22. Ayuda por vivienda

A esta modalidad se destina el 15% del total del Fondo de Acción Social.

Esta prestación consistirá en una ayuda destinada a sufragar los gastos ocasionados por el alquiler, pago de hipoteca o compra de la vivienda habitual del personal al servicio del Parlamento de Andalucía. La mera solicitud de la ayuda se considerará como declaración jurada de que la vivienda objeto de la misma es la habitual del solicitante.

La distribución será inversamente proporcional al baremo general señalado en el artículo 8.

La Comisión Paritaria, al comenzar el plazo de solicitud, hará pública la cantidad mínima de gasto que los solicitantes deberán acreditar documentalmente para tener derecho a esta ayuda.

Artículo 23. Ayuda por atención a disminuidos

A esta modalidad se destina el 10% del total del Fondo de Acción Social.

Esta modalidad está destinada a sufragar los gastos ocasionados por el tratamiento, rehabilitación o atención especial de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales.

Causarán derecho a esta ayuda los hijos, los hijos del cónyuge o de la pareja de hecho debidamente acreditada que convivan

en un mismo domicilio, el cónyuge, los tutelados y familiares hasta el primer grado de consanguinidad o de afinidad que convivan con el titular del derecho y que tengan reconocida por el organismo público correspondiente una minusvalía igual o superior al 33%. Las personas que causen derecho a esta prestación no deben percibir rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

En el caso de que no esté en posesión de la Administración parlamentaria, será necesaria la presentación del certificado de minusvalía del organismo público correspondiente. Para los tutelados y familiares hasta el primer grado de consanguinidad o de afinidad, será necesaria la presentación de certificación oficial de empadronamiento.

La cuantía de la ayuda será la suma de dos conceptos:

a) Una cantidad fija que será de 1.200 euros en el caso del beneficiario de menor baremo general señalado en el artículo 8. Para el resto de los beneficiarios irá disminuyendo de forma proporcional al baremo.

b) Una cantidad de 10 euros por grado de minusvalía, a partir del 33%.

Si el montante total destinado a esta modalidad de ayuda no fuese suficiente, se reduciría la cantidad fija del apartado a) en la medida suficiente para adaptarla a la cuantía de la partida.

Artículo 24. Ayuda de carácter excepcional

A esta modalidad se destina el 10% del total del Fondo de Acción Social.

Esta modalidad consistirá en una ayuda destinada a atender las situaciones de máxima necesidad, padecidas por el personal al servicio del Parlamento de Andalucía y por las personas incluidas en el artículo 4. La situación o el hecho causante de la misma deberá tener, además del carácter de excepcionalidad, el de imprevisible. El hecho causante de la situación especial de extrema necesidad deberá estar enmarcado en el período temporal comprendido entre el 1 de octubre del año anterior y el 30 de septiembre del año corriente.

Con cargo a esta modalidad no se podrán atender situaciones o hechos ya contemplados en ejercicios anteriores.

Los beneficiarios de esta modalidad deberán presentar facturas o documentos acreditativos del gasto ocasionado por el hecho que ha originado la situación de máxima necesidad.

La distribución de la ayuda será la siguiente: si el gasto es inferior a 3.000 euros, se subvencionaría el 100% del mismo para el solicitante del Fondo Social con baremo general más bajo y para los beneficiarios de esta modalidad el porcentaje se reducirá de forma proporcional a su baremo general, con un tope mínimo de ayuda del 50%. Si el gasto es superior a 3.000 euros, se subvencionaría el 80% del mismo para el solicitante

del Fondo Social con baremo general más bajo y para los beneficiarios de esta modalidad el porcentaje se reducirá de forma proporcional a su baremo general, con un tope mínimo de ayuda del 35%.

Disposición adicional.

En el año 2005, el plazo de veinte días naturales de presentación de solicitudes, a que se refiere el párrafo 3º del artículo 11,

comenzará a partir del día siguiente a la publicación del presente Reglamento.

Disposición final. *Entrada en vigor*

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

PUBLICACIONES OFICIALES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



Edición, diseño y composición:

Servicio de Publicaciones Oficiales

Información:

Servicio de Publicaciones Oficiales

Pedidos:

Servicio de Gestión Económica
c/ Andueza núm. 1
41009-Sevilla

Teléfono:

34 (9) 54 59 21 00

Dirección web

<http://www.parlamento-and.es>

Correo electrónico:

dspa@parlamento-and.es
bopa@parlamento-and.es



PRECIOS

CD-ROM o DVD

<i>Boletín Oficial</i>	3,61 €
<i>Diario de Sesiones</i>	3,61 €
<i>Colección legislativa</i>	7,21 €

PAPEL (Sólo suscripción anual)

<i>Boletín Oficial</i>	60,10 €
<i>Diario de Sesiones</i>	60,10 €
<i>Suscripción conjunta</i>	96,16 €



© Parlamento de Andalucía
Depósito Legal: SE. 659-1993
ISSN: 1133-0236